



0011

**CONVENIO DE COOPERACIÓN N. CERRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDORA" Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE DE RIOSUCIO**

Entre los suscritos: **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 11.790.979 de Quibdó - Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en calidad de Rector y consecuencia como Representante Legal de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", cargo para el cual fue designado mediante Resolución Nro. 0001 del 20 de marzo de 2018 emitida por el Consejo Superior Universitario y posesionado en la fecha mediante Nro. 001 de 2018, bajo la gravedad del juramento y quien en adelante se denominará **LA UTCH**, Institución de educación superior de carácter público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como tal por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado para celebrar Convenios por el (Acuerdo 0001 de 2017) Estatuto General Universitario, por una parte, y por la otra, el Doctor **MIGUEL LEMOS MORENO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.788.578 de Quibdó - Chocó, en su calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Antonio Ricaurte, domiciliado en Riosucio, debidamente facultado para el efecto, quien en adelante se denominará **I.E. ANTONIO RICAURTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, contenido en las cláusulas expresadas continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** La Universidad es una Institución de Educación Superior, que goza de autonomía, consagrada en el artículo 69 de Constitución Nacional; en la actualidad se encuentra en proceso de creación del CENTRO SUBREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ EN EL BAJO ATRATO, ubicado en el Municipio de Riosucio, en donde cuenta con los programas de Trabajo Social, Ingeniería Agroforestal, Administración de Empresa y Educación Física, Recreación y Deporte. **SEGUNDA:** Que para el desarrollo de las clases en el centro universitario se requiera del apoyo de la Institución Educativa Antonio Ricaurte, para garantizar una excelente formación profesional y al mismo tiempo para facilitar la entrada y permanencia de los estudiantes del bajo Atrato a la educación superior. **TERCERO:** Que el Estatuto General de la Universidad, en el literal 19 del artículo 48, facultad al Rector para suscribir los contratos y/o convenios con entidades, organizaciones, personas naturales e instituciones públicas y privadas, en observancia al presente estatuto y al de contratación de la Universidad el presente convenio se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos en la prestación del servicio de Educación Superior entre la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" y la Institución Educativa Antonio Ricaurte, para Garantizar el funcionamiento del Centro Subregional Riosucio de la Universidad Tecnológica Chocó, proporcionando los espacios para el desarrollo de clases en procura de una excelente formación profesional y facilitando la entrada y permanencia de estudiantes del territorio a la Educación Superior. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN.** Las instituciones acuerdan adelantar tareas de coparticipación, gestión, investigación, asesorías, capacitaciones y demás servicios que permitan el fortalecimiento de las dos instituciones. Las labores a desarrollar comprenden: 1). Permitir el uso de las aulas de la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Riosucio 2) Asesorías académicas para el fortalecimiento implementación de proyectos educativos y planes de mejoramiento académico. 3) compartir campos de prácticas, enseñanza, investigación, bibliotecas y otros recursos similares de acuerdo con la necesidad. 4) Intercambio de profesores e investigadores para la realización de actividades académicas e investigativas, tales como: dictar conferencia, participar en cursos y en el desarrollo de investigaciones de interés mutuo. **PARÁGRAFO:** Todas las acciones de colaboración entre las dos instituciones que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con debida anticipación, respetando la autonomía de cada entidad y teniendo en cuenta el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las dos instituciones. Todos los documentos que se firmen para pactar acciones harán parte de este convenio. **CLÁUSULA TERCERA:**

Vigilancia MinEducación



SC CLR130675



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba  
R.A. 091630009-4  
Carrera 221a 50B 10B Avenida Estrella - Ciudad de Riosucio  
Código Postal 130675, Teléfono 49726363, Línea gratuita 010000 432224  
E-mail: contact@utcheduca.edu.co, contacto@utcheduca.edu.co  
Quibdó - Chocó - Colombia

Escaneado con CamScanner



0011

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Brindar a la Institución Educativa Antonio Ricaurte, la cooperación y asesoría indispensable. 2) Contratar recursos humanos que realice el aseo tres días a la semana (viernes, sábado y domingo) de las aulas Institución Educativa Antonio Ricaurte, donde funcionará el centro de la UNIVERSIDAD, cuando ello sea necesario para garantizar un buen funcionamiento y la calidad en los procesos. 3) Aportar equipos, elementos y recursos necesarios para el funcionamiento de los programas académicos ofertados por la Universidad, cuando sea necesario. 4) Contribuir con el pago de los servicios públicos de los espacios que utilice la Universidad, proporcional al tiempo de uso. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE.** Son obligaciones las siguientes: 1) Hacer entrega de los espacios ofrecidos a la Universidad y Disponer al servicio del convenio la infraestructura y el apoyo logístico para desarrollar las actividades inherentes al mismo. 2) Servir de campo de experimentación y prácticas pedagógicas e investigativa de los programas académicos que ofrece la Universidad. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, no obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un término igual si las interacciones han sido positivas; para efecto de prórroga debe suscribirse un acta antes de terminar el plazo inicial pactado. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA Y COORDINACIÓN.** La interventoría y coordinación del presente convenio será ejercida de parte de la Universidad por el Coordinador Regional del Centro Universitario de Riosucio y por parte de Institución Educativa Antonio Ricaurte por el Rector o por quien esté designe para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA: LA SUPERVISION GENERAL DEL CONVENIO.** La supervisión general del presente convenio estará a cargo del Coordinador Regional del Centro Universitario de Riosucio. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** Con la firma del presente convenio, no se origina ni existe una relación laboral entre Institución Educativa Antonio Ricaurte y la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente convenio se terminará por la ocurrencia de una de las siguientes causales: 1) Las establecidas en la constitución y la Ley. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) por decisión de una de las partes comunicándole por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días (30) a la fecha en la que se pretenda su terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ya adquiridas. 4) Incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera originarse en el incumplimiento del objeto de este convenio, para tal efecto, acudirá preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de conflictos. Si no se llegara a un arreglo, se recurrirá a la jurisdicción del contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: PROHIBICION DE CESION** Las partes que intervienen en el presente convenio no podrán cederlo parcial ni total a una persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMOTERCERA PUBLICACION:** El presente convenio será publicado en la gaceta oficial de la Universidad Tecnológica del Chocó. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este convenio los documentos y demás que se genere en su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

09 FEB 2021

En constancia se firma en Quibdó, a los

**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**  
Rector  
Universidad Tecnológica del Chocó

**MIGUEL LEMOS MORENO**  
Rector  
I.E. ANTONIO RICAURTE

Proyecto	Estado	Resolución	Folios
Wagner Rivas	Vale autorización	Jurídica	1



"UTCH. Compromiso de Todos y para Todos"

Universidad Tecnológica del Chocó Dirección de Convulsión  
P.O. Box 90059-4  
Carrera 22 114 100-10 P. Facultad Educativa - Ciudadela Universitaria  
Cúcuta (Colombia) - Teléfono: 01000 933024  
E-mail: contacto@utcheduca.edu.co Página web: utcheduca.edu.co  
Quibdó, Chocó (Colombia)

Escaneado con CamScanner